



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 290 - 2022-GORE-ICA/GGR

Ica, 23 DIC. 2022

Visto, la correspondencia remitida por el responsable de Registro y Escalafón de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, mediante la cual se acredita que el ex servidor Justo Rufino Cartagena Peña, Chofer III, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales – Gerencia Regional de Administración y Fianzas del Gobierno Regional de Ica, a la fecha que cumplió 70 años de edad, ha acumulado Treinta y cinco (35) años, cuatro (4) meses y tres (3) días de servicios prestados a la Administración Pública, por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, oportunamente procedió de oficio a cesarlo al mencionado señor por límite de edad.

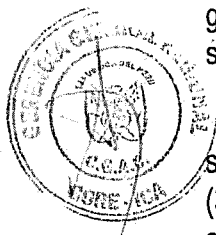
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Capítulo IV Art. 24º inciso i) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 05-90-PCM, Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículo 147º inciso a) señala el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas; asimismo, se ha establecido como política Institucional del Gobierno Regional de Ica, incentivar, reconocer y felicitar a los servidores(ras) de la Sede del Gobierno Regional de Ica y Direcciones Regionales dependientes del Pliego 0813, que con su compromiso, responsabilidad, puntualidad, empeño y dedicación hubieran prestado servicios al Estado hasta cumplir los setenta (70) años de edad, contribuyendo de esta manera a cumplir con los objetivos y metas de la entidad;

Que, por el tiempo de servicios prestados al Estado el ex servidor Justo Rufino Cartagena Peña, con cargo de Chofer III, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales – Gerencia Regional de Administración y Fianzas del Gobierno Regional de Ica, merece ser reconocido por su desempeño laboral, con lo que queda garantizada su plena identificación institucional; por lo que se hace acreedor al estímulo señalado en las Normas vigentes;

Que, por los fundamentos expuestos, es necesario que se le reconozca al ex servidor Justo Rufino Cartagena Peña, el trabajo que brindó al Estado durante Treinta y cinco (35) años, cuatro (4) meses y tres (3) días de tiempo de servicios, en el lapso de este periodo cumplió con su trabajo con verdadero compromiso, responsabilidad y honestidad; por lo que es meritorio que se le distinga, reconozca y felicite por su desempeño, asistencia y puntualidad mediante el presente acto resolutivo al señor Justo Rufino Cartagena Peña; con lo que queda garantizado su plena identificación institucional;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el D. S. Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"





modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2022-GORE-ICA/GR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Distinguir, Reconocer y Felicitar al ex servidor **Justo Rufino Cartagena Peña**, con cargo de Chofer III, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales – Gerencia Regional de Administración y Fianzas del Gobierno Regional de Ica, por su amplia y positiva labor desempeñada durante **Treinta y cinco (35) años, cuatro (4) meses y tres (3) días** de servicios brindados a la Administración Pública, quien en este periodo contribuyó decididamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución; quedando de esta manera reconocido su infatigable labor durante los años de servicios en la Administración Pública y garantizado **plenamente su identificación institucional**.

Artículo 2°.- Notificar, el presente acto resolutivo a la interesada, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Ica

CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL

